

Punto núm. III.18.- Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 9 de diciembre de 2021.- Asuntos Urgentes.- Delegación de Desarrollo Económico Sostenible.- Concesión/Abono a Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Málaga para'Prog.de Digitalización y Mejora Tec de las empresas y autónomos'. (Expte. 2021/29516) (Id. 107030).

La Presidencia propone incluir en el orden del día el presente asunto urgente, el cual no ha sido examinado por la secretaría general al incumplir lo establecido en el artículo 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación, ni consta haya sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa. No obstante, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia de este asunto, de la que resulta que, la Junta de Gobierno por unanimidad de los siete diputados asistentes de los diez miembros que de derecho la componen, acuerda declarar la urgencia y su inclusión en el orden del día. La unidad administrativa tramitadora del citado expediente, deberá promover e impulsar la dación de cuenta del acuerdo que, en su caso, se adopte sobre dicho asunto no dictaminado a la comisión informativa competente en su primera sesión a efectos de la debida toma de conocimiento.

Por la Presidencia, en escrito de fecha 1 de diciembre de 2021, se ha efectuado una propuesta relativa a: *“Concesión/Abono a Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Málaga para'Prog.de Digitalización y Mejora Tec de las empresas y autónomos”*, que copiada textualmente dice:

“En fecha 14 de octubre de 2021 tiene entrada por sede electrónica, con números de registro O00011221e2100112204, O00011221e2100112202 y O00011221e2100112197, documentación por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Málaga con CIF: Q2973001 G, en contestación al requerimiento puesto a disposición por sede electrónica en fecha 8 de octubre de 2021, solicitando ayuda económica para la realización de una serie de actividades de interés público dirigidas a “Programa de Digitalización y Mejora Tecnológica de las empresas y autónomos/as de la Provincia de Málaga”. Dicha ayuda por importe de 600.000,00 euros, se encuentra contemplada en la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones aprobada por el Pleno de fecha 1 de octubre de 2021, punto 1, y acuerdo de rectificación de error, en cuanto a la fecha de ejecución y justificación, de fecha 24 de noviembre de 2021, punto 1.1.1, y se ha solicitado su inclusión en el anexo 6 del presupuesto de gasto de la Delegación en concepto de subvención nominativa, siendo acorde a los objetivos de la Delegación entre los que se incluyen: garantizar el desarrollo tecnológico de las empresas y autónomos/as de la provincia mediante actividades de formación, asesoramiento y planes de apoyo a la innovación. La finalidad de la ayuda irá destinada a financiar los siguientes gastos: la realización de distintas actuaciones de formación del personal de las empresas, autónomos y autónomas en el ámbito de los programas de Ciberseguridad, TICCámaras, Innocámaras, Xpandedigital, Innoxport y programa de competitividad turística, para dotar al personal de las mismas de las competencias necesarias para que el proceso de transformación tecnológica y digitalización.

En base a lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el artículo 2.3 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización de la Administración Pública y al no existir constancia en esta delegación de duplicidad en la ejecución del mismo servicio, y siendo una actividad que venía siendo ejercida por esta administración con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley 27/2013, artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones a otorgar por la Diputación, estando incluido en el Plan Estratégico de subvenciones, mediante la modificación aprobada por el pleno de fecha 1 de octubre de 2021, punto 1 y en el acuerdo de rectificación de error en cuanto a la fecha de ejecución y justificación, pleno de 24 de noviembre de 2021, punto 1.1.1., así como el artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2021, sobre tramitación de subvenciones y el Decreto núm. 2142/2019, de 23 de julio sobre la Delegación de la Presidencia en la Junta de Gobierno, la Circular 2/2020 conjunta de Secretaría General y de Presupuesto y Administración Electrónica, previa fiscalización por Órgano Interventor conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Control Interno en la Diputación Provincial, Organismo Autónomo y Entidad Mercantil dependiente, publicado en el Boletín de la Provincia de 3 de diciembre de 2020 con número de edicto 7601/2020 y existiendo crédito adecuado y suficiente, es por lo que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos de referencia, teniendo en cuenta el informe de la jefa de servicio, de conformidad con el art. 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acreditándose lo exigido por el artículo 10 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, esta Presidencia, avocando para el presente supuesto la competencia delegada en el Sr. Diputado Delegado por Decreto 2196/2019, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Conceder una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Málaga, por importe de 600.000,00€, para el proyecto “Programa de Digitalización y Mejora Tecnológica de las empresas y autónomos/as de la Provincia de Málaga”, previsto mediante acuerdo de Pleno de fecha 1 de octubre de 2021, punto 1 y rectificación de error recogida en acuerdo de Pleno de fecha 24 de noviembre, punto 1.1.1, relativo a Modificación Plan Estratégico Subvenciones 2020-2022, anualidad 2021, Desarrollo Económico Sostenible.

Segundo.- Abonar de forma anticipada dicho importe y con carácter previo a su justificación, realizándose el pago sin necesidad de constitución de fianza o garantía, debiendo presentarse la siguiente documentación justificativa ante la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible de esta Diputación antes del 30 de junio de 2023, haciendo saber a la entidad subvencionada que existe la posibilidad de solicitar prórroga para la justificación que deberá ser motivada y aprobada, en su caso, antes de la terminación del período concedido para justificar:

Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión y de los resultados obtenidos.

Certificado o declaración de haberse ejecutado la actividad subvencionada. Certificado o declaración de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.

Certificado o declaración en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.

Cuenta justificativa de los gastos realizados, con indicación de nº documento, nombre del proveedor y CIF/DNI, descripción del gasto realizado, fecha de emisión, importe e importe imputado a la

subvención y fecha de pago del gasto realizado. Dicha cuenta justificativa irá acompañada, a fin de acreditar los gastos realizados, de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo ir numerados, ordenados correlativamente y reflejados en un índice y adecuarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda con especial referencia a: 1. Número y, en su caso, serie. 2. Fecha de expedición. 3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones. 4. Número de Identificación Fiscal del obligado a expedir factura y, en su caso, del destinatario. 5. Domicilio, del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones. 6. Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier otro descuento o rebaja no incluida en precio. 7. Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones tributarias que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado. 8. Fecha en que se haya efectuado las operaciones que se documentan o la que, en su caso, se haya efectuado el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura. 9. Referencia normativa en caso de operaciones exentas de IVA.

En la factura deberá constar firma y sello del emisor o, en su caso, acreditación del pago. La entidad subvencionada deberá presentar los documentos originales estampillados con la siguiente leyenda: “documento utilizado para justificar subvención ante Diputación de Málaga” (con indicación del nombre del proyecto. En el estampillado o marca se expresará si el justificante se imputa parcialmente a la subvención, señalando el importe exacto imputado, si bien en caso de no indicarse nada se entenderá que la persona imputa el gasto en su totalidad.

Así mismo se deberá acreditar el pago de la siguiente manera:

- Pago en efectivo debiendo presentar la factura el recibí firmado por proveedor, con indicación de su nombre, apellidos y NIF. El límite máximo para pagar el efectivo será el establecido por la legislación vigente de medidas para la lucha contra el fraude fiscal en el momento de realización del pago.
- Pago bancario: en caso de cheque, debe ser nominativo y se acompañara de copia de este, junto con el cargo bancario. En caso de transferencia o domiciliación bancaria, se deberá aportar justificante de la transferencia o domiciliación, junto con cargo bancario, debiendo constar en ambos casos número de factura pagada o concepto que identifique a esta.
- Pago mediante tarjeta de crédito: el titular de la tarjeta deberá ser la persona subvencionada o ser autorizado por ésta y se acreditará mediante justificante de pago y cargo bancario de la misma. Las facturas y los documentos correspondientes a los gastos imputados a esta subvención deberán haber sido abonadas con anterioridad a la fecha de finalización del periodo de justificación.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas así como los motivos de dichas desviaciones. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Certificación y acreditación fotográfica de haber dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por parte de la Diputación de Málaga, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Certificación bancaria de los intereses generados por las cantidades anticipadas por la Diputación de Málaga a través de esta subvención.

Documento en el que conste, en el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación vigente, que la persona o entidad beneficiaria ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercero.- Manifiestar que se autoriza al beneficiario a la subcontratación del 100% de las actividades, quedando sujeto a las obligaciones previstas en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Indicar que la entidad beneficiaria deberá realizar las actividades que comprenden el objeto de la subvención antes del 31 de marzo de 2023. Sin perjuicio de lo anterior, se admiten las actuaciones realizadas con anterioridad a la concesión de la misma y siempre que se trate de acciones realizadas a partir del 1 de enero de 2021 y que, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, transcurrido el plazo de justificación indicado, sin que se hayan presentado los documentos requeridos, se procederá al reintegro de la subvención. En caso de demora en la presentación de los justificantes de la subvención será de aplicación la siguiente fórmula para el cálculo de los porcentajes a reintegrar, con un máximo de reintegro del 10 % sobre el importe total subvencionado:

La fórmula a aplicar sería: $A = (B/C) \times 0,1 \times D$ A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: Importe total de la subvención.

Cuarto.- Indicar que el beneficiario tendrá la obligación de suministrar a la Diputación Provincial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Quinto.- Una vez presentada la documentación justificativa se emitirá informe técnico de conformidad con lo dispuesto en el art. 30.1 de la Ordenanza General de Subvenciones y artículo 32 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Sexto.- Indicar que la entidad solicitante presta el consentimiento a la Diputación de Málaga para publicar datos de identificación, según se detalla en el anexo R1 "Información sobre Protección de datos de carácter personal", según documento presentado por la misma, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos de carácter personal y en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679.

Séptimo.- Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 1101/4191/48300, con número de retención de crédito, realizada de oficio por Intervención a tenor del presupuesto 2021, con número de retención de crédito 22021004960.

Octavo.- Señalar que esta subvención es compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la inversión subvencionada.

Noveno.- Dar traslado de la resolución adoptada a Intervención, Tesorería, Secretaría General y Delegación de Desarrollo Económico Sostenible, notificar a los interesados e indicar en relación a los recursos que en su caso pueda interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía

administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.”

En el expediente figura informe de la jefatura del servicio de Desarrollo Económico e informe y documento contable de Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno acuerda su aprobación por unanimidad de los siete diputados presentes de los diez que de derecho la componen.

LA SECRETARÍA



FIRMANTE

MARIA JOSE ARDANAZ PRIETO (SECRETARIA ADJUNTA)

CÓDIGO CSV

68c4532712d759598896ae6305ca06c63ab1d2f4

NIF/CIF

****529**

FECHA Y HORA

21/12/2021 14:01:59 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

68c4532712d759598896ae6305ca06c63ab1d2f4

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: a19e506d5baa446390f48484bd7bff41952bbae7318c59836d6df0d670a5a23b384b7b2515c8ca1d93b9f0fc920b4e0dc902f85b08ec3a6816ae769471ca02dd

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2021_00000000000000000000008901186

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 21/12/2021 13:09:42

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 68c4532712d759598896ae6305ca06c63ab1d2f4

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf